

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

### **DECRETO Nº 517/11 del día 25-01-2011**

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Expediente Nº 11-94.606/09; 11-95.082/0; 227-002.358/09 Cpde. 2; Nota Nº 11-3.860/10 y Expte. Nº 011-001.151.031/1

### **MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BALANCE SOCIO AMBIENTAL**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la Ley Nacional Nº 25.675 y las Leyes Provinciales Nº 7.070 y Nº 7.163, la Resolución Nº 879/10 del Ministerio de Desarrollo Humano; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 25.675, en el Artículo 8º propone como instrumentos de la política y gestión ambiental, sistemas de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, el de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que por Ley Provincial Nº 7.070 de Protección del Medio Ambiente se consideró de orden público todas las acciones, programas y proyectos destinados a preservar, proteger y restaurar el medio ambiente;

Que es meta de los poderes públicos el desarrollo económico ambientalmente sustentable, en condiciones tales que aseguren la integridad del medio ambiente, la eficiencia económica, la equidad y justicia intra e intergeneracional;

Que por Ley Provincial Nº 7.163 de creación del Sello "Gestión Salteña Ecoeficiente", se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a incentivar y promover la producción, el agregado de valor, la inserción en el mercado local, la comercialización ventajosa y exportación de todos aquellos productos que dispongan del "Sello de Producto Salteño", de aquellos que por su vinculación a las características culturales, tradicionales y geográficas de la Provincia y de la Región se constituyan en representativos de la producción salteña y en especial de productos ecológicos, biológicos u orgánicos con indicación de procedencia o denominación de origen;

Que el desarrollo de la Certificación de "Gestión Salteña Ecoeficiente" se encuentra enmarcado dentro de la implementación en la Provincia de Salta, del Plan Provincial de Producción Más Limpia, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que el sello de Gestión Salteña Ecoeficiente agrega valor a los productos y servicios de empresas radicadas en la Provincia, permitiendo el acceso a nuevos mercados, mejorando la imagen social de la empresa, optimizando su desenvolvimiento ambiental y fomentando su mejora y crecimiento permanentes;

Que mediante Resolución Nº 879/10 del Ministerio de Desarrollo Humano, se aprobó la Carta Compromiso entre el Gobierno de la Provincia de Salta, a través de la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Ejecutiva del Programa Responsabilidad Social, Alimentos de Argentina S.A – ALIMAR y la Fundación Compromiso, se creó la Red Regional e Interregional de Responsabilidad Social Empresaria, la cual propicia la adhesión de los sectores privados, académicos, organizaciones civiles y sector

público a los fines de colaborar y asesorar en la promoción de la participación activa del sector privado en proyectos de desarrollo sostenible y facilitar la ejecución de programas socialmente responsables;

Que a efectos de incentivar a las empresas a participar en Programas de Responsabilidad Socio Ambiental, plasmar los resultados cuantitativos y cualitativos en un Balance Socio Ambiental y obtener el sello de "Gestión Ecoeficiente", el Poder Ejecutivo Provincial adopta medidas que contribuyan a facilitar la comercialización y difusión en el ámbito nacional e internacional de los productos certificados;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Apruébese el marco conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º - Otórgase a las organizaciones que certifiquen el Balance Socio Ambiental en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta los siguientes beneficios:

- Como medida de estímulo a la comercialización en el ámbito local, nacional e internacional de las empresas que certifiquen el balance social, la Provincia de Salta realizará campañas de promoción y publicidad en los distintos eventos en los que esta participe.
- Serán beneficiarias del régimen de preferencia establecido por la ley de compra y contratare trabajo salteño.
- La Provincia de Salta abonará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el derecho de certificación de firma, por el balance social ambiental que cada empresa presente. El total a reconocer a cada empresa no podrá exceder la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) por año.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la respectiva partida del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y CA Balance Social – Ejercicio 2011.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIRMANTES**

URTUBEY – Mastrandrea – López Sastre – Parodi – Samson